



Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180089900

Téngase en cuenta la sustitución de poder efectuada por ASTRID BAQUERO HERRERA, como apoderada de la parte actora, al abogado RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, a quien el despacho le reconoce personería para actuar de conformidad con los fines del mandato allegado y visto a páginas 126 a 127.

Para futura memoria procesal, adviértase que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones formuladas por su contraparte.

Vencido el término de traslado anterior, se ABRE a pruebas el asunto por el término legal.

PARTE DEMANDANTE:

Se tiene como tal las documentales indicadas en la demanda.

PARTE DEMANDADA:

Se tienen como tales, las documentales aportadas junto con la contestación de la demanda.

Comoquiera que no existen pruebas que practicar se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 278 del C.G.P., por tanto, en firme la presente providencia reingresen las diligencias al despacho a fin de proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

087bd3e1919844f093b58631c1f285fca1177a667b2bd8224db1fb67f3f5d568

Documento generado en 29/06/2021 04:08:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>